



**AYUNTAMIENTO**  
**MEJORADA**  
DEL  
**CAMPO**



Registro de Salida		
NUMERO:	FECHA:	HORA:
1761	25/03/2014	08:42:04

**RMUE-151-LIBRO II**  
**D. MANDIAYE NDOYE.-**  
**DÑA. ADELA MAYA ROMERO**  
**AVENIDA DE JUAN GRIS, Nº 20-2º A**  
**28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

DEPARTAMENTO: **SECRETARIA**  
ASUNTO: **TRAMITE DE AUDIENCIA ANTE**  
**ESCRITO RECIBIDO DE LA OFICINA DE**  
**LEGANES-SEAP.MINHAP.ES**  
Expte: **RMUE-151 LIBRO II**

Visto el expediente afecto al Registro Municipal de Uniones de Hecho, **Inscripción 151 del Libro II**, Instruido a nombre de **D. MANDIAYE NDOYE y DÑA. ADELA MAYA ROMERO**.

Atendida la comunicación por Email recibida el pasado 20 de marzo de 2014, de la [oficinaleganes.madrid@seap.minhap.es](mailto:oficinaleganes.madrid@seap.minhap.es) interesándose por la situación de la pareja de unión de hecho inscrita en nuestro ayuntamiento el día 05 de julio de 2012, Inscripción nº 151 Libro II de los contrayentes **D. MANDIAYE NDOYE y Dª ADELA MAYA ROMERO**, obrante en el expediente.

Visto el volante histórico de empadronamiento de **D. MANDIAYE NDOYE** donde se ha podido comprobar que causó baja con destino a Madrid en fecha 01 de agosto de 2012, obrante en el expediente.

Visto que **DÑA. ADELA MAYA ROMERO** nunca se ha empadronado en nuestro municipio cuando en la documentación aportada a la unión de hecho se hacía constancia en la solicitud de inscripción que convivían en el domicilio de Avenida de Juan Gris, nº 20-2º A de este municipio.

Atendida la legislación aplicable al efecto en materia de Uniones de Hecho tanto de ámbito local como autonómico y muy especialmente la Ley 11/2001, de 19 de diciembre de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, en su "**...art. 6º Extinción de la Unión, apartado 1. Las Uniones de hecho se extinguen por las siguientes causas:...d) Por separación de hecho de más de seis meses...Art. 7. Inscripción.- La concurrencia de causa extintiva de la unión se hará constar en el Registro de Uniones de Hecho...en la forma que se determine reglamentariamente**".

Resultando que ninguno de los contrayentes ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 del Decreto 134/2002, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, y por consiguiente el artículo 6º del Decreto Nº 59/2012 de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de febrero de 2012, al no comunicar la extinción de dicha unión por llevar más de 6 meses separados y además vivir fuera de nuestro municipio, lo que imposibilitaría hasta dentro de un año la nueva inscripción de conformidad con lo establecido en nuestras Instrucciones para el desarrollo y aplicación relativas al Registro Municipal de Uniones de Hecho, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2012.



**Registro de Salida**

<b>NUMERO:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
1761	25/03/2014	08:42:04

Por todo ello, considerando que actualmente no reúnen los requisitos adecuados para permanecer inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Mejorada del Campo, se les concede un plazo de 15 días, en trámite de audiencia, de conformidad con lo determinado en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 7.2) del Decreto 134/2002, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid; para que puedan presentar los documentos, pruebas o justificantes que consideren oportunos a favor de permanecer inscritos, en caso contrario, se procederá a la inmediata cancelación de oficio por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ya que el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Mejorada del Campo efectivamente es de ámbito local y no provincial y concurren circunstancias que obligan a este Ayuntamiento a resolver la cancelación.

MEJORADA DEL CAMPO a 25 de marzo de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo.: Cristina Carrascosa Serrano

